



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-0031400
INT. 02.10.20.115.270.30-1472

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 23 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso de Sucesión presentan los señores Leonardo y Hernando Arbeláez Muñoz de los causantes Martha Ligia Muñoz y Conrado Arbeláez Montoya, y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso de Sucesión presentan los señores Leonardo y Hernando Arbeláez Muñoz de los causantes Martha Ligia Muñoz y Conrado Arbeláez Montoya.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff00ae78fd5e9fab20686cca1597e4487a7ea64b5c66b88ab20719f1628a1b**

Documento generado en 12/12/2022 09:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>